



**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CINCO CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIONADA O COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**ANTECEDENTES**

I. El 14 de septiembre del año 2015, mediante Acuerdo número 85 la Sexagésima Primera Legislatura, designó Comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, al ciudadano **Tomás Medina Rodríguez**, para el periodo comprendido desde la toma de protesta hasta el día 1 de septiembre del año 2019.

II. En virtud de que dicho plazo de nombramiento está por fenecer esta Comisión inicia el procedimiento, con la finalidad de nombrar al Comisionado o Comisionada que deba cubrir la vacante.

**CONSIDERACIONES**

I. El artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de



Sinaloa, establece que el Estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, al que se le denominará Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, como organismo garante, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la Ley.

Asimismo dispone que dicha Comisión Estatal se integrará por tres comisionados. Para su nombramiento, el Congreso del Estado, previa convocatoria y realización de una amplia consulta a la sociedad, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la Ley. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

De igual manera establece que los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Sexto de dicha Constitución y serán sujetos de juicio político.

II. El artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que para el



nombramiento de las y los Comisionados, el Congreso del Estado, previa convocatoria y realización de una amplia consulta a la sociedad, y con la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes, nombrará a la o el Comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en esta Ley.

Además dispone que se creará un Comité de Acompañamiento integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de la sociedad civil, su participación en el procedimiento de nombramiento será acordada por el órgano o comisión que al efecto designe el Congreso del Estado.

**III.** El día 01 de agosto de 2019, esta Comisión aprobó el Acuerdo por el que crea el Comité de Acompañamiento y establece sus funciones, que participará en el procedimiento de nombramiento de Comisionado o Comisionada de referencia.

Con la misma fecha aprobó el Acuerdo por el que se decretan las bases para la expedición de la Convocatoria dirigida a la sociedad civil, para que presenten propuestas y autopropuestas de ciudadanas y ciudadanos para integrar dicho Comité de Acompañamiento.

La Convocatoria se difundió ampliamente en la sociedad civil, mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 095, el día lunes 05 de agosto de 2019, así como en el sitio oficial del Congreso del Estado [www.congresosinaloa.gob.mx](http://www.congresosinaloa.gob.mx), de esta LXIII Legislatura, en portales digitales y electrónicos, así como en radio de cobertura estatal.



**IV.** Acorde con la Base Cuarta de la Convocatoria, la recepción de propuestas y autopropuestas se llevó a cabo del día lunes 19 al miércoles 21 de agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas, en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, presentándose una autopropuesta por parte del ciudadano **Juan Luis Gaxiola Felix**.

**V.** Concluido el plazo anterior, el personal adscrito a dicha Oficialía de Partes procedió a levantar el Acta Circunstanciada correspondiente, y a remitir el expediente a esta Comisión.

**VI.** El día 22 de agosto del mismo año, se revisó y analizó la documentación presentada por el ciudadano **Juan Luis Gaxiola Felix**, y se determinó su no continuación en el procedimiento de elección, por el no cumplimiento del requisito establecido en las fracciones III y VII de la Base SEGUNDA de dicha Convocatoria, y en consecuencia no se llevó a cabo la comparecencia.

**VII.** En virtud de que solo se presentó una autopropuesta y fue desechada por las razones descritas en el considerando anterior, y con la finalidad de garantizar la legitimidad y confianza ciudadana en el proceso, esta Comisión Dictaminadora con fundamento en lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, formuló invitación mediante oficio a las organizaciones de la sociedad civil en el Estado para integrar el Comité de Acompañamiento, fortaleciendo con ello el desarrollo de cada una de sus etapas.

**VIII.** El día 27 del mismo mes y año se recibieron las propuestas siguientes:



- **M.C. José Ángel Camberos Aguirre**
- **Lic. Serafín Peña Ortiz.**
- **Lic. José Joel Peña.**
- **C. Gustavo Enrique Rojo Navarro.**
- **C. Guillermo Padilla Montiel.**

**IX.** Posteriormente, esta Comisión procedió a entrevistar a los aspirantes, y determina que todos cumplen con el perfil para integrar el Comité de Acompañamiento de referencia.

**X.** En ese sentido, esta Comisión considera oportuno destacar que este procedimiento se realizó de manera amplia, incluyente y transparente, por lo que emite el siguiente

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 35, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en los artículos 67, fracción XXIII y 70 de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa; se somete a consideración la aprobación de la integración del Comité de Acompañamiento para el procedimiento de nombramiento de Comisionado o Comisionada de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, que está por fenecer el día 1 de septiembre del año 2019, por los ciudadanos siguientes:



  
DIP. SERGIO JACOBO GUTIÉRREZ

  
DIP. ROXANA RUBIO VALDEZ

  
DIP. BEATRIZ ADRIANA ZÁRATE VALENZUELA

  
DIP. HORACIO LORA OLIVA



- **M.C. José Ángel Camberos Aguirre**
- **Lic. Serafín Peña Ortiz.**
- **Lic. José Joel Peña.**
- **C. Gustavo Enrique Rojo Navarro.**
- **C. Guillermo Padilla Montiel.**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente determinación entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los aspirantes.

Es dado en el Salón de Comisiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**COMISION DE  
TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

  
**DIP. CECILIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ**